



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 239-2013-PCNM

Lima, 26 de marzo de 2013.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Iris Maritza Anchante Yataco; siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 396-2005-CNM, de 9 de febrero de 2005, doña Iris Maritza Anchante Yataco fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Chincha, Distrito Judicial de Ica; procediéndose con el acto de proclamación y entrega de título el 25 de febrero de 2005; precisándose que actualmente ejerce como Fiscal Adjunta Provincial Civil y de Familia de Chincha del Distrito Judicial de Ica, en razón a lo dispuesto por Resolución N° 320-2006-CNM de 14 de noviembre de 2006. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Iris Maritza Anchante Yataco en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial Civil y de Familia de Chincha del Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 26 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 26 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta: La magistrada no registra medidas disciplinarias, no registra cuestionamientos a su conducta por el mecanismo de participación ciudadana, por el contrario, ha recibido una demostración de apoyo a su labor por parte del Director de la Institución Educativa N° 22249, Santa Rosa de Chincha. Asimismo, ha acreditado haber recibido ocho reconocimientos a su labor fiscal, debiendo destacarse los otorgados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica y por el Órgano de Control Interno del Ministerio Público-Ica. No registra tardanzas o ausencias injustificadas. La información de los referéndums llevados a cabo en los años 2005, 2008 y 2012 por el Colegio de Abogados de Ica proyectan resultados en promedio aceptables para su desempeño como magistrada. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. No se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

**N° 239-2013-PCNM**

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Iris Maritza Anchante Yataco, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.52 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aprobatorio, siendo pertinente precisar que la evaluación de su idoneidad en este extremo refleja el dominio que tiene la magistrada de las materias sujetas a su conocimiento. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una aceptable actuación lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que sólo ha ejercido la labor de Fiscal Adjunta; sin embargo, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada. Asimismo, acerca del rubro publicaciones cabe resaltar que ha publicado nueve artículos durante el período sujeto a evaluación, lo cual pone de relieve su interés académico. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que la magistrada denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados en los que ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura y en la Escuela del Ministerio Público, asimismo, según lo informado por la evaluada en su formato de datos, durante el período sujeto a evaluación ha concluido sus estudios de Maestría en Derecho Civil por la Universidad de San Martín de Porres, incidiendo todo ello directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Iris Maritza Anchante Yataco es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 239-2013-PCNM

por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 26 de marzo de 2013;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Iris Maritza Anchante Yataco; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil y de Familia de Chincha del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA